

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se eliminan los datos personales de persona solicitante (art. 6 literales "a" y "f" LAIP), ya que estos la hacen identificable, por lo que, se ha procedido a su protección en el primer párrafo del presente documento.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO SOLICITUD DE DATO PERSONALES NÚMERO 0401.2023

En las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas diez minutos del día diez de febrero del año dos mil veintitrés, se hace constar que el señor
quien se identificó con su Documento Único de Identidad número
, interpuso la **Solicitud de Datos Personales número 0401.2023** requiriendo: **"Solicito saber del**

de mi propiedad y para lo cual, adjunto dicho escrito con su anexo.", sin embargo, se recibió en esta misma fecha, un correo electrónico de la persona solicitante ejerciendo su derecho a desistir de su petición, conteniendo lo siguiente: **"Buenas tardes saludos cordiales por este medio desisto de las cuatro solicitudes presentadas (SIDP 0401.2023... Att.**

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto y conforme a los artículos 50 literales "h" e "i", 61, 65, 72 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), así como, lo establecido por los artículos 111, 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resuelve:

- a) Se tiene por desistida la solicitud de datos personales número 0401.2023.
- b) Se da por finalizado el procedimiento administrativo de acceso a la información, correspondiente a dar respuesta a la solicitud de datos personales número 0401.2023 y para hacerlo constar, se emite resolución expresa al respecto.
- b) Notificar a la persona solicitante, a través del correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Elena Funes Rivas
Oficial de Información y Transparencia